## TELSOTERRA S.A.

Informe de los Auditores Independientes Sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019

### TELSOTERRA S.A.

Contenido del Informe de los Auditores Independientes sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019

Parte I.

Α1

Sección I - Informe de los Auditores Independientes

Sección II - Anexos del Informe de Cumplimiento Tributario

**Anexos Generales** 

Datos generales

A2	Seguimiento de las Observaciones y Recomendaciones sobre Aspectos
	Tributarios
А3	Sistema Contable Informático
Parte II.	Anexos del Impuesto a la Renta
A4	Detalle de la declaración de impuesto a la renta
A5	Conciliación tributaria - diferencias permanentes (ingresos exentos / ingresos no objetos de impuesto a la renta / ingresos sujetos a impuesto a la renta único)
A6	Conciliación tributaria - diferencias permanentes gastos no deducibles locales y del exterior / gastos incurridos para generar ingresos exentos / gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta / gastos incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único
A7	Conciliación tributaria - diferencias permanentes (deducciones adicionales)
Α8	Conciliación tributaria - diferencias temporarias
A9	Conciliación tributaria - diferencias permanentes (deducciones adicionales - laborales)
A10	Anticipo de impuesto a la renta
All	Detalle de costos y gastos con empresas inexistentes o fantasmas
A12	Deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables en las instituciones del sistema financiero
A13	Depreciación de propiedades, planta y equipo
Parte III.	Anexos de Otros Impuestos, Revisiones Específicas y Sectores Económicos
A14	Impuesto a la salida de divisas

Sección III - Recomendaciones de Aspectos Tributarios

Operaciones con el exterior

Sector petrolero

Sector minero

Sección IV - Reporte de Diferencias

A15

A16 A17





## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A la Junta de Accionistas y Administración de: TELSOTERRA S.A.

#### Opinión

Hemos auditado los estados financieros del TELSOTERRA S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y los correspondientes estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas y hemos emitido nuestro informe con fecha 19 de junio de 2020.

En nuestra opinión, los estados financieros y la Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos A1, A2, A4 al A10, A12, A13 y A15 al A17 adjuntos de **TELSOTERRA S.A.** al 31 de diciembre de 2019 se presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 de diciembre 31 del 2015 y sus reformas.

La información incluida en los anexos: A3, A11 y A14 no ha sido sujeta a nuestros procedimientos de auditoría y ha sido preparada y presentada por la Compañía en cumplimiento de lo requerido por el Servicio de Rentas Internas.

## Fundamentos de la opinión

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las referidas normas se describen más adelante en este informe en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la Información Financiera Suplementaria". Somos independientes de la Compañía de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables para nuestra auditoría, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

La Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos A1 al A17 es preparada por la Compañía en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC 15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 de diciembre 31 del 2015 y sus reformas. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de la Administración de TELSOTERRA S.A. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, por lo tanto, no podrá utilizarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras partes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionados en el primer párrafo. Nuestra opinión no se modifica por este asunto.



#### Responsabilidad de la administración por la Información Financiera Suplementaria

La Administración de la Compañía es responsable por la preparación de la Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos A1 al A17 de acuerdo a lo establecido en las disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, y del control interno determinado por la Administración como necesario para permitir la preparación de la Información Financiera Suplementaria libre de errores materiales, debido a fraude o error. El cumplimiento por parte de la Compañía de sus obligaciones tributarias, así como los criterios de su aplicación, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

La Administración de la Compañía es la responsable de la supervisión del proceso de reporte de la Información Financiera Suplementaria de la Compañía.

### Responsabilidad del auditor en relación con la Información Financiera Suplementaria

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de si la Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos A1, A2, A4 al A10, A12, A13 y A15 al A17 adjuntos están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) detectará siempre un error material cuando éste exista. Errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en su conjunto, pueden razonablemente preverse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Información Financiera Suplementaria. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales vigentes que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la posición financiera, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo.

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y efectuamos:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en la Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos A1, A2, A4 al A10, A12, A13 y A15 al A17 adjuntos, debido a fraude o error, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o vulneración del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración es razonable.
- Evaluamos el contenido de la Información Financiera Suplementaria, y si éste representa las transacciones y eventos subyacentes de modo que logre su presentación razonable.

Como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación con las siguientes obligaciones de carácter tributario establecidas en las normas legales vigentes:

- Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;

- Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del impuesto a la renta, retenciones en la fuente, impuesto al valor agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;
- Declaración del impuesto a la renta y pago del impuesto al valor agregado. La Compañía por la naturaleza de sus operaciones no presenta declaraciones del Impuesto a los Consumos Especiales;
- Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado;
- Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

#### **Otros Asuntos**

En base a la revisión efectuada en los anexos: A1, A2, A4 al A10, A12, A13 y A15 al A17, informamos que se han identificado comentarios relacionados a aspectos tributarios. Dichas recomendaciones se presentan en un informe por separado en la Sección III.

De acuerdo con lo requerido en la Resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) NAC-DGERCGC 15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 de diciembre 31 del 2015 y sus reformas, hemos cargado la información requerida en el Sistema de Diferencias del Informe de Cumplimiento Tributario que el SRI mantiene en su página web, la cual surge de los registros contables y demás documentación que nos fue proporcionada y son responsabilidad de la Administración de TELSOTERRA S.A., El resultado de la carga se presenta en la Sección IV de este informe.

KRESTON AS Ecuador SC-RNAE No. 643

Guayaquil, 19 de junio de 2020

Kreston is Ewador

Felipe Sánchez M. Representante Legal







# INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE RECOMENDACIONES DE ASPECTOS TRIBUTARIOS

A la Junta de Accionistas y Administración de: TELSOTERRA S.A.

El principal propósito de nuestra auditoría fue el permitirnos expresar una opinión sobre los estados financieros de TELSOTERRA S.A., por el año que terminó el 31 de diciembre de 2019. Como parte de nuestra auditoría hicimos un estudio y evaluación de la estructura de control interno contable, dentro del alcance que consideramos necesario para evaluar dicha estructura, tal como es requerido por las normas internacionales de auditoría. Bajo tales normas, el propósito de este estudio y evaluación es establecer una base confiable que sirva para determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría que son necesarios para expresar una opinión sobre dichos estados financieros. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados de lo que sería necesario para expresar una opinión sobre la estructura de control interno contable tomada como un todo.

La Administración de TELSOTERRA S.A., es la única responsable de establecer y mantener una estructura de control interno de contabilidad. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y juicios para evaluar los beneficios anticipados y costos relacionados con los procedimientos de control. Los objetivos de una estructura de control interno conllevan que la Administración obtenga una seguridad razonable, pero no absoluta, respecto a la salvaguardia de los activos contra pérdidas resultantes de uso o disposición no autorizada, que las transacciones se efectúen de acuerdo con la autorización de la Administración y que éstas se registren correctamente para permitir la preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

Hay limitaciones inherentes que se deben reconocer cuando se considera la efectividad potencial de cualquier estructura de control interno. En la realización de los procedimientos de control pueden resultar errores por malentendidos de las instrucciones, errores de apreciación, falta del debido cuidado y otros factores personales. Aquellos procedimientos de control cuya efectividad depende de la segregación de funciones pueden ser inoperantes debido a complicidad. Igualmente, los procedimientos de control pueden ser intencionalmente ignorados, bien con respecto a los criterios y estimaciones que se requieren en la preparación de los estados financieros, o en la ejecución y registro de las transacciones. Además, la proyección de cualquier evaluación de la estructura de control interno contable a períodos subsiguientes está sujeta al riesgo de que los procedimientos puedan resultar inadecuados debido a cambios en las condiciones y de que el grado de cumplimiento de los procedimientos se pueda deteriorar.

En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario en la información contenida en los anexos A1, A2, A4 al A10, A12, A13 y A15 al A17.



Nuestro estudio y evaluación de la estructura de control interno contable, el cual fue hecho con el propósito limitado establecido en el primer párrafo de este informe, no necesariamente revelaría todas las condiciones que se consideran como deficiencias significativas de control interno; consecuentemente no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de TELSOTERRA S.A., tomado como un todo.

En el anexo adjunto se encuentran los comentarios y recomendaciones incluidos en el presente informe que fueron analizados con el Gerente General y Contadora de la Compañía., cuyas respuestas se resumen al final de cada comentario.

Se entiende que este informe es únicamente para uso e información del Servicio de Rentas Internas y la Administración de TELSOTERRA S.A., y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

KRESTON AS Ecuador SCRNAE No. 643

Guayaquil, 19 de junio de 2020

Kreston is Ewador

#### **ASPECTOS TRIBUTARIOS**

## 1. ANTIGÜEDAD DE CREDITOS TRIBUTARIOS

Observación: Al 31 de diciembre del 2019 la Compañía mantiene un crédito tributario por

IVA de US\$279 mil, importe que proviene de años anteriores y que acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes vence en tres años, desde su fecha de origen, plazo que la Compañía debe tener presente a efectos de presentar el

correspondiente reclamo tributario, si es necesario.

Recomendación: A la administración de la Compañía, mantener los controles apropiados para

presentar oportunamente el reclamo ante el SRI para recuperar el crédito

tributario indicado.

Comentario de la

Administración: La administración se encuentra de acuerdo y se acoge a la recomendación de

<u>auditoría.</u>

### 2. PRESENTACION DEL FORMULRIO 101 DE DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

Observación:

Como resultado de nuestra revisión de los formularios 101 de declaración del impuesto a la renta de la Compañía, tanto en el año 2019 como en el 2018 encontramos las siguientes observaciones:

- En el año 2018 se presentan cuentas por cobrar a partes relacionadas por US\$73,221 (Casillero 312), monto que no coincide con lo reportado en el informe de auditoría externa donde se mencionan cuentas por cobrar a partes relacionadas por US\$772.
- La información de transacciones y saldos con partes relacionadas que debe reportarse en los casilleros informativos 003 a 030 no se completó en el 2019 ni en el 2018.
- En la casilla 7040 del formulario 101 correspondiente al año 2018 se informaron importes que no corresponden a sueldos y remuneraciones y que debieron reportarse en otro casillero.

Recomendación:

A la administración de la Compañía, sugerimos implementar medidas adecuadas de revisión y control respecto de la forma en que se reporta la información financiera en el formulario 101 de declaración del impuesto a la renta.

Comentario de la Administración:

La administración se encuentra de acuerdo y se acoge a la recomendación de auditoría.

